

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Segundo Protocolo adicional al Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea y sus Estados miembro, para tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea, suscrito en Bruselas el 24 de julio de 2007, y el Acta de corrección de Errores del referido Segundo Protocolo.

BOLETÍN Nº 6.261-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 26 de noviembre de 2008.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 28 de abril de 2009, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, especialmente invitados, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), el Director del Departamento Europa, señor Juan Fierro, y el Asesor, señor Patricio Balmaceda.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Republica de Chile y la Comunidad Europea y sus Estados miembros promulgado el día 28 de enero de 2003 y publicado el 1 de febrero del mismo año.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Hace presente el Mensaje que el presente Protocolo Adicional, constituye la consecuencia jurídica de la incorporación de Bulgaria y Rumanía, como nuevos Estados miembros a la Unión Europea, en virtud del Tratado de adhesión suscrito en Luxemburgo el 25 de abril de 2005, y en vigor desde el 1° de enero de 2007. En efecto, este Protocolo tiene por objeto permitir que los nuevos Estados de la Unión Europea puedan asumir como suyos los compromisos adquiridos anteriormente por la Unión Europea y sus Estados miembros, en el Acuerdo de Asociación suscrito con Chile el año 2002.

Agrega que este instrumento no establece compromisos nuevos para nuestro país, respecto de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea y sus Estados miembros el año 2002. Por tanto, la única consecuencia jurídica del presente Protocolo adicional para nuestro país, es la extensión por parte de Chile de las obligaciones y derechos ya adquiridos en el Acuerdo de Asociación a los nuevos miembros de la Unión Europea.

Explica el Mensaje que el intercambio comercial de Chile con los países miembros de la Unión Europea (27), durante el año 2007 ascendió a US\$ 22.355 millones, experimentando un crecimiento desde la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, de 201%, con un incremento promedio anual de 28%. Precisa que, en el comercio antes citado, se incorpora el intercambio comercial de Chile con Bulgaria y Rumanía, pues ambos países forman parte del bloque europeo desde el 1° de enero de 2007. Añade que en el año 2007, Bulgaria y Rumanía ocuparon los lugares N° 9 y N° 22, respectivamente, como socios comerciales de Chile entre los 27 países miembros de la Unión Europea.

Agrega que el comercio con Bulgaria y Rumanía en el año 2007, en su conjunto concentra el 0,46% del total del comercio de Chile con el mundo, ascendiendo a US\$ 493,1 millones y US\$ 9,0 millones, respectivamente. La balanza comercial de Chile con Bulgaria, presentó un superávit para Chile de US\$ 454 millones. En contraposición a este escenario, se encuentra la balanza comercial con Rumanía la que registró un déficit para Chile de US\$ 2,3 millones.

Comercio de Chile con Bulgaria y Rumanía (millones de dólares)

	Bulgaria		Rumanía	
	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2006	AÑO 2007
Exportaciones	441,7	473,5	17,7	3,4
Importaciones	2,1	19,5	13,2	5,7
Intercambio Comercial	443,8	493,1	30,9	9,0
Balanza Comercial	439,5	454,0	4,4	-2,3

Fuente: Direcon, en base a cifras del Banco Central de Chile.

Respecto del crecimiento de exportaciones, señala el Mensaje que en el año 2007, las exportaciones de Chile al mercado búlgaro y rumano, ascendieron a US\$ 473,5 millones y US\$ 3,4 millones, respectivamente, representando en conjunto un 0,7% del total exportado, ocupando el lugar Nº 8 y Nº 21, respectivamente, en el destino de las exportaciones de Chile a los países de la Unión Europea. El crecimiento de las exportaciones a Bulgaria en el año 2007, fue de 7,2%, en comparación con el año anterior. Con respecto a las exportaciones a Rumanía, estas experimentaron una disminución de 80,9%, al compararlas con el año 2006. Esto se explica principalmente por la caída de las exportaciones de minerales de cobre y sus concentrados, que en el año 2006, reflejaron un 64,6% de lo exportado.

Señala el Ejecutivo que los 5 principales productos exportados a Bulgaria concentraron un 99,8% del total exportado, entre ellos: minerales de cobre; salmones y mostos de uva. Con respecto los 5 principales envíos chilenos a Rumanía, representaron un 57,7%, encontrando entre ellos carne de porcino, jurel, impresoras, fósforos y kiwis.

En cuanto al crecimiento de importaciones, indica que durante el año 2007, Bulgaria y Rumanía, ocuparon los lugares Nº 16 y Nº 21, entre los mercados abastecedores de Chile desde los países de la Unión Europea. El nivel de importaciones ascendió a US\$ 19,5 millones y US\$ 5,7 millones, respectivamente. Añade que el incremento de las importaciones a Bulgaria en el año 2007, fue superior al 800%, en comparación con el año anterior, el cual se explica por las importaciones de superfosfatos triples, producto del que no se registran transacciones anteriores, representando un 64% del total importado. Se explica además,

por el aumento en más de 530% de las importaciones de ácido sulfúrico. En cuanto a las importaciones desde Rumanía, estas experimentaron una disminución de 57,2%, al compararlas con el año 2007.

Los 5 principales productos importados desde el mercado búlgaro concentraron un 95,8% del total importado, encontrándose entre ellos: superfosfatos triples; ácido sulfúrico; los demás superfosfatos; las demás partes de máquinas; y, los demás antibióticos. Por otro lado, los 5 principales productos importados desde Rumanía, representaron un 59% del total importado desde ese mercado, entre los que se encuentran: los demás tubos y perfiles huecos; los demás árboles de transmisión; los demás motores de corrientes; los demás neumáticos; y, rodamientos de rodillos.

Con respecto a las inversiones, y de acuerdo a las estadísticas del Comité de Inversiones Extranjeras, manifiesta el Mensaje que las transacciones materializadas de la Unión Europea en Chile, vía decreto ley N° 600, durante el período 1974- 2007, estas ascendieron a US\$ 26.214 millones, representando un 41% del total de la inversión extranjera directa en Chile. En el año 2007, las inversiones de la Unión Europea se materializaron por un valor de US\$ 232 millones, las que se encuentran diversificadas en diferentes sectores productivos, predominando las inversiones en energía, minería y comunicaciones, entre otros. Con respecto a Rumanía, el Comité de Inversiones Extranjeras (CINVER) registra inversiones en Chile, materializada entre los años 1974 y 1994, que asciende a US\$ 3,4 millones, inversión realizada en el sector de la minería. Cabe destacar que entre los años 1995 y 2007, no se han registrado ingreso de capitales desde el mercado rumano. Por otro lado, el CINVER no registra inversiones de Bulgaria en Chile entre el año 1974 y 2007.

Por último, el Mensaje precisa que, con respecto a las inversiones de Chile en el exterior, el Banco Central de Chile, en su boletín mensual, volumen 81 N° 966 de agosto de 2008, no registra inversiones de Chile en Bulgaria y Rumanía.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en la Honorable Cámara de Diputados, el día 11 de diciembre de 2008, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana. Posteriormente fue enviado también a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, estudió la materia en sesión efectuada el día 13 de enero de 2009, aprobando por unanimidad el proyecto en estudio. Posteriormente, con fecha 3 de marzo de 2009, la Comisión de Hacienda conoció este proyecto, siendo aprobado por unanimidad.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 15 de abril de 2009, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de los Honorables Diputados presentes (89 votos a favor).

4.- Instrumento Internacional.- Este Tratado se estructura sobre la base de un preámbulo y 12 artículos, divididos en V secciones, referidas a: Partes Contratantes; Normas de Origen; Comercio de Servicios y Establecimiento; Contratación Pública y Disposiciones Generales y Finales. Asimismo, consta de ocho Anexos que contienen, en términos generales, listas refundidas de los Anexos del Acuerdo de Asociación suscrito el año 2002.

El artículo 1 de la Sección I, dispone que la República de Bulgaria y Rumanía pasan a ser Partes del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

En virtud de los artículos 2, 3 y 4 de la Sección II, sobre Reglas de Origen del Segundo Protocolo Adicional, se modifican algunas disposiciones del Anexo III del Acuerdo de Asociación, relativas a las versiones lingüísticas de las observaciones administrativas aduaneras y de la declaración en factura.

Los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Sección III, sobre Comercio de Servicios y Establecimiento del Segundo Protocolo Adicional, incorporan los compromisos asumidos por los dos nuevos Estados miembros de la Unión Europea en materia de Servicios, Servicios Financieros y Establecimiento. Dichos compromisos fueron consolidados de tal manera que se refundieron con las respectivas listas del Acuerdo de Asociación, sustituyéndose: la parte A del Anexo VII de éste, relativo a la lista de compromisos específicos de la Comunidad Europea sobre los servicios; la Parte A del Anexo VIII del mismo Acuerdo, que explicita el calendario de la Comunidad para la lista de compromisos específicos sobre los servicios financieros; la parte A del Anexo IX del Acuerdo que contiene la lista de autoridades responsables de los servicios financieros de la Comunidad Europea; y la parte A del Anexo X que contiene la lista de compromisos específicos sobre establecimiento de la Comunidad Europea.

En virtud del artículo 9, Sección IV, se incorporan a la cobertura de la Comunidad en materia de contratación pública, las entidades de los nuevos Estados miembros que se indican en el Anexo VII. Asimismo, se añaden al apéndice 2 del anexo XIII del Acuerdo de Asociación los listados de medios de publicación de los nuevos Estados miembros enumerados en el Anexo VIII del Segundo Protocolo Adicional.

Los artículos 10, 11 y 12, Sección V, se refieren respectivamente a la entrada en vigor del Segundo Protocolo Adicional y a la aplicación provisional de algunas de sus disposiciones; a las versiones del mismo en los idiomas oficiales de la Comunidad y a la relación del referido Segundo Protocolo Adicional con el Acuerdo de Asociación.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Puesto en discusión el proyecto, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Pizarro, señaló que el presente proyecto solamente tiene por objeto refrendar la incorporación de dos nuevos Estados a la Unión Europea, Bulgaria y Rumanía, en lo que dice relación al Tratado de Asociación entre la República de Chile y la Comunidad Europea.

El Director del Departamento Europa de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), señor Juan Fierro, informó que, efectivamente, la finalidad es materializar la incorporación al Acuerdo de Asociación Chile - Unión Europea, de dos nuevos Estados. Preciso que el Acuerdo de Asociación antes citado no sufre ninguna modificación.

El proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra, Pizarro y Romero.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Segundo Protocolo adicional al Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea" y sus anexos, y el "Acta de Corrección de Errores" del referido Segundo Protocolo, ambos instrumentos suscritos en Bruselas, Bélgica, el 24 de julio de 2007, y el 30 de junio de 2008, respectivamente."

Acordado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Hernán Larraín Fernández, Roberto Muñoz Barra y Sergio Romero Pizarro.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 2009.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Segundo Protocolo adicional al Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea y sus Estados miembro, para tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea, suscrito en Bruselas el 24 de julio de 2007, y el Acta de corrección de Errores del referido Segundo Protocolo.

(Boletín N° 6.261-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: permitir que Bulgaria y Rumanía puedan asumir los compromisos del Tratado Chile - Unión Europea.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, se estructura sobre la base de un preámbulo, 12 artículos y 8 Anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la señora Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular por unanimidad, (89 votos a favor).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 28 de abril de 2009.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Republica de Chile y la Comunidad Europea y sus Estados miembros promulgado el día 28 de enero de 2003 y publicado el 1 de febrero del mismo año.

Valparaíso, 12 de mayo de 2009.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario